

COLINA, 23 de marzo de 2012

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Memorándum N° 767/2012 de fecha 22 de marzo de 2012 de la Directora de DIDECO mediante el cual solicita decreto alcaldicio para aprobar los reglamentos de las modalidades de postulación y operación para FONDEVE, FONDECOM Y SUMATE AL DEPORTE Colina 212; 2) Decreto N° E-110/2003 de fecha 27 de octubre de 2003, que aprueba la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales (Título II Artículo 5° punto 6) publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de noviembre de 2003; 3) Decreto N° E-766/06 de fecha 29 de julio de 2006 que Aprueba el Reglamento para Fondos Concursables otorgados a terceros denominado "Normas e Instrucciones establecidas para la elaboración de rendiciones de cuentas de los proyectos FONDECOM, FONDEVE, SUMATE AL DEPORTE Y FONDEPROC; lo estipulado en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; Ley N° 19.862 de fecha 08 de febrero de 2003, que estable registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales;

**DECRETO:**

Apruébase el Reglamento de la Modalidad de Postulación y Operación del Fondo de Desarrollo Comunitario **FONDECOM COLINA 2012**, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
DSR/CGL/ph

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal.
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- DIDECO
- Organizaciones Comunitarias.
- SECPLAN
- Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

**DEBORA SEPULVEDA ROJAS**  
**ALCALDESA (S)**

**REGLAMENTO DE LAS MODALIDADES  
DE POSTULACIÓN Y OPERACIÓN  
DEL FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO (FONDECOM)  
COLINA - 2012**

**Artículo 1°.-** El presente reglamento regula las modalidades de la postulación y operación del Fondo de Desarrollo Comunitario (FONDECOM) destinado solo a las Organizaciones Funcionales, que consistirá en un fondo para proyectos con un sistema concursables y al cual podrán postular todas aquellas Organizaciones territoriales establecida en la Ley 19.418 y sus modificaciones. Los proyectos podrán consistir en: mejoramiento del sector, equipamiento de la organización, realización de eventos y actividades a fines de la organización.

**Artículo 2°.-** Las postulaciones al Fondo de Desarrollo Comunal se efectuaran desde el **31 de Marzo hasta el 30 de Abril de 2012**, en la Oficina de **Organizaciones Comunitarias** ubicada en Avda. Colina N° 700 Edificio Consistorial. La adjudicación se efectuará el **11 de Mayo**, asignándose los recursos a las organizaciones a partir del **31 de Mayo**, del presente año, debiendo ejecutarse los proyectos durante el año y ser rendidos a más tardar el día **30 de Noviembre 2012 hasta las 12:00 hrs.**

**Artículo 3°.-** Podrán postular al Fondo de Desarrollo Comunitario las Organizaciones Funcionales con personalidad jurídica vigente, a través de su directiva, también lo anterior se acreditará mediante certificación de vigencia extendida por Secretaria Municipal con por lo menos **un año de antigüedad**. En caso que la Organización hubiere sido beneficiada anteriormente con recursos municipales, deberá tener sus cuentas rendidas, lo que se certificará por el Director de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Los Fondos serán postulados mediante la presentación de un proyecto en **ORIGINAL Y COPIA**, que deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre del Proyecto : Es el nombre de fantasía que la organización le otorga al proyecto.
- Objetivos del proyecto : Cual será el resultado que se quiere alcanzar con el proyecto realizado.
- Individualización de la organización
- Diagnostico del proyecto: Explicar el problema o la necesidad del proyecto.
- Descripción del proyecto: ¿Que queremos hacer con el proyecto?
- Inversión solicitada en un máximo de \$200.000.- adjuntándose 3 cotizaciones formales, con distribución de los recursos pedidos y montos del aporte de la organización. Quedando facultada la

Autoridad para disminuir o aumentar el monto solicitado, según el impacto en la Comunidad el proyecto presentado.

**Artículo 5°.-** A la postulación se deberá adjuntar, además, los siguientes antecedentes:

- Carta compromiso de los aportes en dinero o mano de obra, firmado por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Organización.
- Carta compromiso que el equipamiento y uso, será comunitario, firmado por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Organización.
- Certificado de Personalidad de Jurídica Vigente, extendidos por Secretaria Municipal.
- Comodato del terreno cuando corresponda.
- Fotocopia del acta de reunión en que se establecieron los acuerdos del proyecto, con listado de los socios asistentes a la asamblea. (Nombre, Rut, Firma en el libro de acta)
- Calendario de actividades.
- Listado con la individualización de los dirigentes de la Organización, que incluirá sus nombres completos, número de Cédula de Identidad, domicilio y teléfono de contacto.
- Certificado de registro de inscripción a la Ley Receptora de Fondos Públicos : [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)
- Fotocopia de RUT, otorgado por S.I.I.
- Fotocopia Cuenta de Ahorro de la Organización entregada por el Banco del Estado.

**Artículo 6°.-** Durante el proceso de selección, la I. Municipalidad de Colina se reserva el derecho de realizar todas las revisiones, auditorias, evaluaciones e inspecciones que estime necesarias. En caso de detectarse falsedad en las declaraciones o documentación acompañada, el proyecto será rechazado.

**Artículo 7°.-** Existirá una comisión evaluadora de los proyectos formada por los Directores de Desarrollo Comunitario, Secretaria Comunal de Planificación, o quienes designen al efecto, y un representante designado por el Alcalde.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la comisión lo estime necesario podrán incorporarse a ella los funcionarios Municipales que designen.

**Artículo 8°.-** La Comisión Evaluará los siguientes aspectos:

- a) Aspectos técnicos normativos ;y
- b) Aspectos generales y sociales

**Artículo 9°.-** La evaluación de los aspectos técnicos normativos se refiere a que el proyecto no contravenga la normativa, sea legal, reglamentaria o Municipal; los proyectos que contravengan la normativa serán rechazados.

**Artículo 10°** La evaluación de los aspectos generales y sociales comprende la ponderación de los siguientes factores:

- a) El hecho de haber sido considerada o no la Organización en postulaciones anteriores.
- b) Aporte ofrecido por la Organización : Corresponde a los aportes que la organización realice en dinero, mano de obra, etc.
- c) Participación de los socios en la elaboración de los proyectos.
- d) Números de beneficiarios.
- e) Respaldo que den al proyecto otras Organizaciones.
- f) Creatividad de los proyectos.
- g) Rendición de los recursos entregados en años anteriores.

**Artículo 11°** La comisión evaluadora emitirá un informe al Alcalde, en el que se establecerá un orden de priorización de los proyectos.

**Artículo 12°** El Alcalde adjudicará los proyectos mediante la dictación de un decreto alcaldicio y los representantes de las Organizaciones beneficiadas deberán firmar el convenio que redacte la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio.

**Artículo 13°** Con posterioridad a la firma del convenio se entregarán los fondos, mediante cheque nominativo a nombre de la Organización, el que sólo podrá ser retirado por el representante legal de la misma.

**Artículo 14°** Durante la ejecución del Proyecto, la dirección de Desarrollo Comunitario tendrá la facultad de fiscalizar la debida ejecución de los proyectos.

**Artículo 15°.-** Las Organizaciones beneficiadas, solo podrán ocupar los fondos adjudicados, en la adquisición descrita en el Proyecto.

Si no se cumplieren esta normativa, la organización tendrá la obligación de devolver los fondos adquiridos al Departamento de Administración y Finanzas.

**Artículo 16°.-** Las Organizaciones beneficiadas deberán rendir en forma detallada los fondos obtenidos. Para tal efecto las compras deberán realizarse solo con facturas a nombre de la organización o boletas visadas por el servicio de impuestos internos.

Para realizar la rendición, deberán acudir al Departamento de Administración y Finanzas para retirar formularios.